



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO MAYORISTA 10-PUENTE ALTO

DFZ-2021-1615-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Firma recuperable  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

JULIO 2021

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> SUPERMERCADO MAYORISTA 10 PUENTE ALTO	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Av. Concha y Toro N°4115, comuna de Puente Alto
<b>Comuna:</b> Puente Alto	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> RENDIC HERMANOS S.A	<b>RUT o RUN:</b> 61.808.000 - 5
<b>Domicilio titular:</b> Av. Cerro El Plomo 5680, piso 11, Las Condes	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:sholzapfel@smu.cl">sholzapfel@smu.cl</a>
	<b>Teléfono:</b>

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	RE N°827/2021 13.04.2021	SMA	-----
2	Carta S/N SMU S.A del 04.05.2021, responde parte de la RE 827/2021 (Envía medidas de mitigación)	Hermanos Rendic S.A.	Entregado dentro del plazo
3	Carta S/N SMU S.A del 28.05.2021, responde la RE 827/2021, envía mediciones de ruido realizadas por ETFA FISAM	Hermanos Rendic S.A.	Entregado fuera plazo

#### 4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="686 432 1657 660"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 210-XIII-2021, se realizó requerimiento de información a través de R.E N°827/2021 de fecha 13 de abril del 2021 la cual fue notificada vía correo electrónico con fecha 13.04.2021, a la empresa Rendic Hermanos S.A., solicitando medidas respecto de ruidos provenientes desde la unidad fiscalizable Supermercado Mayorista 10 Puente Alto, producto de las actividades de bodega, carga y descarga de mercadería dentro de las inmediaciones del supermercado entre otras afectando a vecinos del sector.</p> <p>Al respecto con fecha 04 de mayo del 2021, SMU S.A. RUT 76.012.833-3 en representación de Super 10 S.A, responde a R.E N° 827/2021:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Descripción detallada de las actividades ruidosas realizadas en bodegas de la unidad fiscalizable, como carga y descarga en patio de maniobras, entre otros; así como horarios de funcionamiento de estas funciones.</li> </ol> <p>Titular responde que, las principales fuentes generadoras de ruido son: Sala de máquinas de central de frío compuesta de compresores ubicados en el primer piso y los condensadores ubicados sobre la sala de maquinas, en la cubierta del local; En la misma sala de máquinas se encuentra ubicado el grupo electrógeno, a nivel de piso (Fotografía 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>También menciona que en ese mismo lugar se encuentra un transformador del strepcenter que genera un zumbido, Rectángulo rojo (Fotografía 1 )</li> <li>En el rectángulo azul se identifican fuentes de ruido, externas al local, poseen unidades condensadoras que según experiencia son las que generan mayor ruido, como también los camiones que ingresan a ese sector.</li> </ul>															

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El sector de recepción genera ruidos correspondiente a la operación del local, maniobras del contenedor de cartones, tres veces por semana, maniobras del compactador de basura, tres veces por semana, traspalera que se usa para bajar los pallet de los camiones y la espera de los camiones con el motor encendido. Círculo celeste.</li> <li>- El horario de funcionamiento de la recepción del local es de 8:00 a 17:00</li> </ul> <p>Titular indica que la UF, se encuentra ubicada en el interior de un Strip Center, donde existen otras fuentes generadoras de ruidos</p>																																																	
	<p>2. Layout o plano que indica la ubicación de la bodega, con referencia a viviendas y calles aledañas</p> <p>Titular envía Fotografía 1, donde se encuentra la ubicación de la UF, indicando el sector patio de maniobras y los dispositivos generadores de ruido.</p>																																																	
	<p>3. Medidas a implementar para mitigar los ruidos provenientes desde el sector bodega.</p> <p>Titular indica que, como medida de mitigación inicial, del ruido que se genera por causa de los motores de los camiones que esperan la apertura del local, se solicita al strip center que el ingreso de estos, se realice a partir de las 8:00 am, evitando generación de ruido por esta causa, antes de ese horario.</p> <p>Que también, se realiza el cambio de las ruedas de las traspaletas, por unas de goma, para evitar la generación de ruidos en la maniobras de movimiento de pallets (Fotografía 4).</p>																																																	
	<p>4. Medición de ruido:</p> <p>Con fecha 28 de mayo del 2021 titular hace envío de la medición de ruido a través de Carta S/N</p> <p>Titular realizó mediciones de ruido después de haber implementado las medidas de mitigación, esto a través de la ETFA FISAM (Cód. 062-01): en 3 receptores sensibles cercanos a la UF: Receptor N°1 (R1), Receptor N°2 (R2) y Receptor N°3 (R3) en la comuna de Puente Alto. R1 y R3 se encuentran en zona H1, R2 se encuentra en zona HE(m) del PRC de Puente Alto, homologable a zona III del D.S N°38/2011., el detalle del reporte técnico se encuentra en anexo 4. Se realizaron mediciones en horario diurno y nocturno el día 19.05.2021.</p> <p>Los resultados de la medición se exponen a continuación:</p>																																																	
	<p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1 (*)</td> <td>47</td> <td>45</td> <td>III</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No Supera</td> </tr> <tr> <td>R2(*)</td> <td>47</td> <td>45</td> <td>III</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No Supera</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>50</td> <td>45</td> <td>III</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No Supera</td> </tr> <tr> <td>R1(*)</td> <td>46</td> <td>44</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No Supera</td> </tr> <tr> <td>R2(*)</td> <td>45</td> <td>44</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No Supera</td> </tr> <tr> <td>R3(*)</td> <td>45</td> <td>44</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	R1 (*)	47	45	III	Diurno	65	No Supera	R2(*)	47	45	III	Diurno	65	No Supera	R3	50	45	III	Diurno	65	No Supera	R1(*)	46	44	III	Nocturno	50	No Supera	R2(*)	45	44	III	Nocturno	50	No Supera	R3(*)	45	44	III	Nocturno	50	No Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																																												
R1 (*)	47	45	III	Diurno	65	No Supera																																												
R2(*)	47	45	III	Diurno	65	No Supera																																												
R3	50	45	III	Diurno	65	No Supera																																												
R1(*)	46	44	III	Nocturno	50	No Supera																																												
R2(*)	45	44	III	Nocturno	50	No Supera																																												
R3(*)	45	44	III	Nocturno	50	No Supera																																												

	<p><i>(*)Para esta campaña de medición, en los receptores R1 y R2 diurna y para los receptores R1; R2 y R3 nocturno; el valor de NPC obtenido arrojó "medición nula", producto del ruido de fondo del lugar, pero como los valores resultantes del promedio aritmético en cada una de las mediciones, se encuentran bajo el límite máximo permisible, se considera, como establece el artículo 19, letra f) del D.S. N°38/11, del MMA, que la fuente Cumple con la normativa en estos receptores.</i></p> <p>Como se observa en Tabla 1, luego de implementadas las medidas de mitigación, no se supera el límite establecido por la Normativa en Zona III en Horario diurno y nocturno para los receptores sensibles R1, R2 y R3.</p>
<b>Conclusiones</b>	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III, D.S N°38/2010 del MMA en periodo diurno y nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación de los Receptores R1, R2 y R3, por parte de Supermercado Mayorista 10 - Puente Alto, sus dispositivos y actividades conforma la fuente de ruido identificada, posterior a las medidas de mitigación implementadas por el titular.

Registros	
<p>Pozas Herrera Funeraria Iván Martínez VIVO OUTLET Los Toros Frutos secos Pascalle Almacen San Sebastian Supermercado Mayorista 10 BuyBack Chile Carniceria Santa Isidora Telepizza Los Toros Suples.cl - Elisa Correa Diaz Alvarado Jose Ruben</p> <p>Sector sala de maquinas</p> <p>Recepcion</p> <p>Fuente de ruido externa</p> <p>Carniceria Santa Isidora</p>	<p>Transformador</p> <p>Condensadores</p> <p>Compresores</p> <p>Grupo electrógeno</p>
<p><b>Fotografía N°1</b></p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Ubicación fuentes generadoras de ruido de la UF</p>	<p><b>Fotografía N°2</b></p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> ubicación de dispositivos de la UF</p>

**Registros**



**Sector de maniobras y  
recepción**

**Fotografía N°3**

**Descripción medio de prueba:** Patio de maniobras



Fotografía N°4

**Descripción medio de prueba:** medida de mitigación, cambio de ruedas, metálicas a goma de los transporta cargas (palets)

## 5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RE N°827/2021 de la SMA 13.04.2021
2	Carta S/N SMU S.A del 04.05.2021, responde parte de la RE 827/2021 (Envía medidas de mitigación)
3	Carta S/N SMU S.A del 28.05.2021, responde la RE 827/2021, envía mediciones de ruido realizadas por ETFA FISAM.